sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de operaciones societarias.
- b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Gijón, 23 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993).—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Raúl Félix Junquera Varela.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9558

ORDEN de 24 de marzo de 1995 de cesión de cartera de los ramos No Vida de la entidad denominada «Mudespa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-705) a la entidad «Reddis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-174).

La entidad «Reddis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de seguros No Vida de la entidad «Mudespa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984 y artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de seguros No Vida de la entidad «Mudespa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» a «Reddis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocar la autorización administrativa concedida a le entidad Mudespa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en los ramos de accidentes, vehículos terrestres, incendios y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil; vehículos terrestres automotores, responsabilidad civil general, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 82.4, d), del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Tercero.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la cancelación de la inscripción de los relacionados ramos revocados de la entidad «Mudespa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986).—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9559

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de abril de 1990, 30 de enero de 1991, 3 de marzo de 1992, 23 de abril de 1992, 3 de julio de 1992, 28 de diciembre de 1992, 8 de febrero de 1993, 13 de abril de 1993 y 15 de julio de 1993 y acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 31 de octubre de 1991 y 26 de diciembre de 1991, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución;

Resultando que en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 de Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 21 de febrero de 1995.—La Directora general, Margarita González Liebmann.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	Zona promocionable de Aragón
	Provincia de Teruel
TE/143/E50	«Industrias Alimenticias Pacmar, Sociedad Limitada».
	Zona industrializada en declive del País Vasco
-	Provincia de Vizcaya
BI/197/I33	•Ecolink, Sociedad Limitada•
	Zona de promoción económica de Asturias
	Provincia de Asturias
AS/338/P01	«Talleres Alvar, Sociedad Anónima».
	Zona de promoción económica de Canarias
	Provincia de Las Palmas de Gran Canaria
GC/123/P06	«Golf y Country Club "La Oliva", Sociedad Anónima».
	Provincia de Santa Cruz de Tenerife
TF/65/P06	«Hacienda Santa Lucía, Sociedad Anónima».
	Zona de promoción económica de Castilla y León
	Provincia de León
LE/261/P07	Pizarras La Baña, Sociedad Anónima».
	Zona de promoción económica de Andalucía
	Provincia de Almería
AL/226/P08 AL/240/P08	«Ecocamping Cabo de Gata, Sociedad Limitada». «Camping Náutico la Caleta, Sociedad Limitada».